

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 132-2025

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la Integración Económica Centroamericana, avanzará de acuerdo con la voluntad política de los Estados Parte, y todos o algunos de ellos podrán progresar con mayor celeridad hacia la Unión Económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar, de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera y el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial UA No. 39-2018, del 7 de septiembre de 2018, se adoptaron, para las Repúblicas de Guatemala y Honduras, diversos procedimientos y plantillas, relacionados con la categorización del riesgo, homologación de requisitos fitosanitarios y elaboración de análisis de riesgo para productos de origen vegetal, entre otros;

Que en el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, se establecieron directrices para asegurar la realización de los trabajos necesarios para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda;

Que como parte de los trabajos necesarios para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, las autoridades competentes de los Estados Parte, han alcanzado consenso para adoptar normativa sobre la categorización del riesgo, homologación de requisitos fitosanitarios y elaboración de análisis de riesgo para productos de origen vegetal, con la finalidad de homologar los procedimientos para la realización de los análisis de riesgos para el establecimiento de requisitos fitosanitarios entre los Estados Parte,

u4B

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, los artículos 1, 3, 9, 17 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; y *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:


1. Aprobar, para los Estados Parte, los siguientes instrumentos:

- I. Procedimiento para la categorización del riesgo, homologación de requisitos fitosanitarios y elaboración de análisis de riesgo para productos de origen vegetal entre los Estados Parte, en la forma en que aparece en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- II. Procedimiento para la categorización del riesgo y homologación de requisitos fitosanitarios para productos de origen vegetal originarios y procedentes de países terceros, en la forma en que aparece en el Anexo II de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- III. Procedimiento para la modificación del listado de envíos con estatus fitosanitario homologado entre los Estados Parte en caso de cambio del estatus fitosanitario, en la forma en que aparece en el Anexo III de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- IV. Procedimiento para la modificación de requisitos fitosanitarios homologados entre los Estados Parte para terceros países, en la forma en que aparece en el Anexo IV de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- V. Procedimiento de intercambio y validación de los estudios de análisis de riesgo de plagas, entre los Estados Parte, en la forma en que aparece en el Anexo V de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- VI. Procedimiento para la inclusión o exclusión de plagas al listado de plagas reglamentadas y homologadas de los Estados Parte, en la forma en que aparece en el Anexo VI de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- VII. Plantilla para la categorización de plagas, en la forma en que aparece en el Anexo VII de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- VIII. Plantilla para ficha técnica de plagas, en la forma en que aparece en el Anexo VIII de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;
- IX. Procedimiento para la autorización y validación de estudios de evaluación de riesgo a terceros, en la forma en que aparece en el Anexo IX de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma;

2. Se deroga la Resolución de la Instancia Ministerial UA No. 39-2018, del 7 de septiembre de 2018 y sus Anexos.

3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

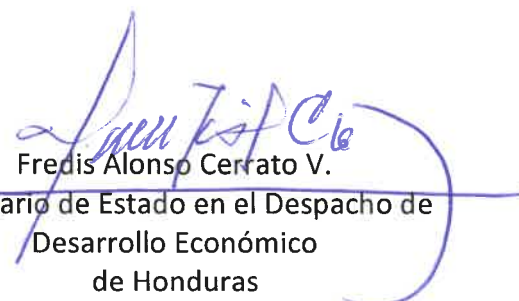
Centroamérica, 7 de marzo de 2025



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Héctor José Marroquín Mora
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato V.
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras